Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

C.MMR7/ 102

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de julio de dos mil diecisiete, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

5. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN, PARA INICIAR Y TRAMITAR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y APROBAR PLIEGO DE CONTRATO DE " SERVICIO DE NOTIFICACIONES PARA SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS (SE 12/17)"

Para el buen funcionamiento del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Totana, es imprescindible que se puedan imprimir y notificar las facturas y documentos propios del servicio. Esta Concejalía no dispone de los medios materiales ni humanos necesarios para esta prestación, por esto, se procede a la contratación.

A esta contratación se le denomina " SERVICIO DE NOTIFICACIONES PARA SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS (SE 12/17)"

Visto Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas, redactado por el Área de Secretaría que figura como Anexo I, de esta propuesta.

Visto Pliego de Condiciones Técnicas, redactado por el trabajador municipal D. Francisco Arnao Carbonell, que figura como Anexo II, de esta propuesta.

Visto informe de la Interventora Acctal Municipal de fecha 10.05.2017, de fiscalización y existiendo cobertura presupuestaria, reflejada en documento contable RC 201700011633.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-INICIAR el expediente para la contratación de " **SERVICIO DE NOTIFICACIONES PARA SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS (SE 12/17)"**
SEGUNDO.- TRAMITAR el contrato referido mediante Procedimiento Abierto, criterio único el precio
TERCERO.- APROBAR el Pliego de Cláusulas Jurídicas Económico-Administrativas , redactado por el Área de Secretaría, que figura como **Anexo I** y el Pliego de Condiciones Técnicas, redactado por el trabajador municipal D. Francisco Arnao Carbonell, que figura como Anexo II, de esta propuesta, que han de regir la licitación y adjudicación de este contrato.
CUARTO.- AUTORIZAR el gasto referido por importe total de ciento veintiun mil trescientos cuarenta y cuatro euros para dos años de contrato más las dos posibles prórrogas.
QUINTO.-COMPROMETERSE EL AYUNTAMIENTO a incluir en el presupuesto del ejercicio 2018 y siguientes este gasto.
SEXTO.- PUBLICAR la licitación en el BORM y en el Perfil del Contratante en la página Web del Ayuntamiento.
SEPTIMO.- DAR TRASLADO del presente a los servicios municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UNICO CRITERIO DE ADJUDICACION, EL PRECIO, DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE NOTIFICACIONES PARA SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS. (EXPTE SE 12/17)"

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de Notificaciones para el Servicio Municipal de Aguas (Expte SE 12/17)". Este servicio de notificaciones incluye:
Impresión y reparto de facturas por suministro de agua
Impresión y reparto de avisos de recibo devuelto
Impresión y reparto de avisos de facturas pendientes de pago para regularización de deuda.
Calificación del contrato: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de conformidad con los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP),
Según lo establecido en el Anexo II del TRLCSP, se encuentra en la Categoría 15 Servicios editoriales y de imprenta, por tarifa o por contrato Código CPV: 79824000-6 (Servicios de impresión y distribución)
Además del presente pliego, tendrán carácter contractual: el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento en que se formalice el contrato.
En el supuesto de discrepancia entre los documentos que tienen carácter contractual, prevalecerá este pliego sobre el resto de documentos.
El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento
El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP y los actos que se dicten en este procedimiento de contratación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Necesidades Administrativas a satisfacer

Considerando que el Ayuntamiento de Totana no dispone ni de medios materiales ni humanos suficientes para ejecutar los mismos y existiendo limitación presupuestaría conforme legislación vigente, no procede la ampliación de la plantilla municipal, se hace necesaria la licitación de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de Contratación y Perfil de contratante

Órgano de contratación: El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.totana.es.

CLÁUSULA CUARTA.- Valor Estimado del Contrato, Precio y Forma de Pago

4.1.- Se establece como precio final anual máximo del contrato la cantidad de treinta mil trescientos treinta y seis céntimos (30.336,00 €), que se desglosa de la siguiente forma:

Valor estimado máximo anual del contrato	30.336 €
IVA (21%)	8.064 €
TOTAL ANUAL = 30.336 € + 8.064 € =	38.400 €

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

Por tanto, el valor estimado para los dos años de contrato más las dos posibles prórrogas (2+1+1 = 4 años) y según lo estipulado en el art. 88 del TRLCSP, sin IVA, asciende a CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS. (30.336 x 4 = 121.344 €).

4.2.- El importe del contrato será el que resulte de la aplicación de los precios unitarios, que a continuación se describen, hasta un máximo del presupuesto total fijado. En el precio se encuentran incluidos todos los gastos originados para el cumplimiento del contrato como son los generales, financieros, seguros, transporte, desplazamientos, honorarios, impresión y distribución de documentos, equipos necesarios, sueldos dietas del personal y demás previstos en el pliego. Ninguno de estos conceptos podrá luego intentar repercutirse como concepto o partidas independientes.

Precios unitarios máximos (sin IVA):

Impresión de factura por suministro de agua:	0,085 €
Reparto local de facturas por suministro de agua:	0,330 €
Reparto con franqueo facturas suministro agua:	0,550 €
Impresión de avisos de recibo devuelto:	0,080 €
Reparto local de avisos de recibo devuelto:	0,330 €
Reparto con franqueo avisos recibo devuelto:	0,550 €
Impresión avisos facturas pendientes pago:	0,085 €
Reparto local avisos facturas pendientes pago:	5,500 €
Reparto con franqueo avisos facturas pendientes pago:	6,500 €

Lo anterior se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado para regir este contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la licitación.

4.3.- Los pagos se realizarán mediante presentación de factura trimestral/mensual desglosada en los importes unitarios correspondientes, dicha factura irá acompañada de la conformidad del Responsable del Contrato y del Concejal del Área.

CLÁUSULA QUINTA.- COMIENZO DE LA PRESTACIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO.

Duración: La vigencia del contrato será de DOS AÑOS (2 AÑOS), contados a partir de la formalización del contrato correspondiente, si bien, dicho contrato podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso del órgano de contratación y por periodos anuales hasta dos años, siendo un total de CUATRO AÑOS (2 + 1 + 1) la posible duración del contrato. Debiendo anunciar la posible prórroga con un mes de antelación a su vencimiento previo informe favorable del Servicio municipal correspondiente. El adjudicatario se obliga a la prestación de los servicios objeto del contrato, según las instrucciones que en su ejecución e interpretación formule el Ayuntamiento, durante el plazo de duración del mismo.

No obstante, si llegado su vencimiento aun no hubiera entrado en vigor el contrato de la nueva adjudicación, la empresa contratista, previo acuerdo del órgano de contratación, viene obligada a continuar con la prestación del servicio en las mismas condiciones hasta que el nuevo adjudicatario se haga cargo de los mismos, tras la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación.

Revisión de Precios: De acuerdo con el artículo 89 del TRLCSP, no procede la revisión de precios para el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando el licitador sea persona física, deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). Si el licitador actúa en representación de otra persona física, deberá presentar además de la fotocopia compulsada del DNI, la escritura original de apoderamiento legal o su copia compulsada, bastante y suficiente.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
2. Los empresarios habrán de acreditar la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, suscribiendo la declaración que figura en cláusula octava.
La solvencia del empresario:
El requisito de la clasificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, ha dejado de ser obligatoria para las empresas de servicios, desde la entrada en vigor del R.D.773/2015 de 28 de agosto, publicado en el BOE de 5 de septiembre de 2015.
Desde su entrada en vigor, la empresas licitadoras en contratos de servicios podrán acreditar su solvencia, indistintamente, mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación aplicable al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.
En el caso de que concurran a este procedimiento de contratación empresas licitadoras clasificadas, lo tienen que estar en el grupo, subgrupo y categoría siguiente: Grupo R, Subgrupo 9, Categoría A, (o superior), para las empresas españolas. Con esta clasificación se entenderá acreditada la solvencia económica, financiera y técnica del empresario.
Para empresas licitadoras no clasificadas, los requisitos específicos de solvencia exigidos para este contrato que deben acreditarse, son los siguientes:
3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por los siguientes medios:
- Cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, el cual deberá ser, al menos, de 45.504 € año, IVA excluido, cantidad equivalente al resultado de multiplicar por 1,5 el valor estimado del contrato anual.
El volumen o cifra anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
-Justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, su fecha de vencimiento y su cuantía. El seguro deberá tener una vigencia, al menos, igual a la duración del contrato. En el caso de prórroga, deberá mantenerse la vigencia del seguro. La cuantía de indemnización debe ser, al menos, 45.504 €/año, IVA excluido.
3.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno los siguientes medios:
a) Una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante cada año, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será de, al menos, 21.235,20 €. El importe anual acumulado en el año de menor ejecución deberá haber sido igual o superior a la cantidad equivalente al 70% del valor estimado anual del contrato, IVA excluido.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

b) Indicación del personal integrado o no en la empresa, participante en el contrato.
c) Descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.
d) Las titulaciones académicas y/o profesionales del empresario y del personal responsable de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Totana, Plaza la Constitución, s/n, CP 30850 Totana-Murcia, en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en horario de atención al público, de 9:00 h a las 14:00 h dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia BORM y en el Perfil de contratante.
Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (968-421205) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.
La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos CINCO días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.
Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de los Pliegos que rigen este proceso.
Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la Contratación de "SERVICIO DE NOTIFICACIONES PARA SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS. (EXPTE SE 12/17)"
. La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá la siguiente documentación general:

Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar (ver cláusula 6.1). Las empresas que presenten Certificado de estar inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o del Estado, quedarán exentas de presentar cualquier documento que haya sido confiado a este Registro. Para ello, deberán aportar, junto con el Certificado, una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos originales. Cuando se hubieren producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada.

Documentación acreditando la solvencia tanto técnica, como económica (ver cláusula 6.3)

Declaración responsable del licitador conforme al siguiente modelo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña. ..... con domicilio en ..... y provisto de D.N.I. n° ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... Tfno.: .....y C.I.F. N° ....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en .....ante el notario ..... con el número ..... de su protocolo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL AYUNTAMIENTO

Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del TRLCSP y que se haya al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
Que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna que esté incursa en causa de incompatibilidad.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en
(Lugar, fecha y firma del representante)

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:
«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.° ___, con DNI n.° _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.° _____, enterado del expediente para la contratación de los "SERVICIO DE NOTIFICACIONES PARA SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS. (EXPTE SE 12/17)" por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, precio como único criterio, anunciado en el BORM n.° ___, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los siguientes importes IVA excluido:

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

PRECIOS UNITARIOS	€ con tres decimales, sin IVA
A: impresión de facturas por suministro de agua	
B: reparto local de facturas por suministro de agua	
C: reparto con franqueo facturas por suministro de agua	
D: impresión de avisos de recibo devuelto	
E: reparto local de avisos de recibo devuelto	
F: reparto con franqueo avisos recibo devuelto	
G; impresión avisos facturas pendientes de pago	
H: reparto local avisos facturas pendientes de pago	
I: reparto con franqueo avisos facturas pendientes de pago	

En _____, a ___ de _____ de 2017

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Garantías

El contratista adjudicatario deberá prestar garantía definitiva por importe de 3.033,60€, antes de la formalización del contrato.
Las garantías antes indicadas podrán prestarse en cualquiera de las formas admitidas en el TRLCSP.
La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.
Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA NOVENA. Criterio de Valoración, el precio.

La aceptación del cumplimiento de todos y cada uno de los mínimos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas es requisito indispensable para que la propuesta sea considerada técnicamente aceptable.

El único criterio de adjudicación es el precio, es decir, la oferta económicamente más ventajosa será aquélla en la que al sustituir los precios ofertados A, B, C, D, E, F, G, H e I, en la siguiente fórmula matemática, de un resultado menor:

0,1533 x A + 0,5313 x B + 0,0845 x C + 0,0044 x D + 0,0166 x E + 0,0041 x F + 0,0030 x G + 0,1937 x H + 0,0091 x I

Los precios A, B, C, D, E ,F, G, H e I, se ofertarán con tres decimales.

En caso de empate se resolverá la adjudicación mediante sorteo.

Se considerarán, desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas a las que tras la aplicación de esta fórmula , resulte un valor inferior en más de 20 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.
No serán admitidas las proposiciones que no oferten la totalidad de los precios de licitación ni aquéllas que superen alguno de los precios máximos de licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará conformado por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidenta: Dª Ana Mª Cánovas Cánovas.
Vocales:
Secretario General del Ayuntamiento
Interventora del Ayuntamiento
Dª Antonia Camacho Crespo
D. Diego Martínez Rodriguez
Secretaria de la Mesa: D.ª María Martínez Romera

Suplentes:

Presidenta: Dª Gertrudis Mª Ruiz Tudela
Vocales:
Secretario e Interventora: quienes legalmente le sustituyan
D. Agustín G. Martínez Hernández
D. Simón Martínez Martínez
Secretaria de la Mesa: Dª Francisca Moya López

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente. Antes de la constitución de la Mesa de Contratación, se faculta a los servicios administrativos para la apertura y comprobación de la documentación del sobre A "Documentación Administrativa". En la fecha indicada se constituirá la Mesa de Contratación y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres A.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre B "Oferta Económica" y tras aplicar las operaciones matemáticas requeridas para su valoración, realizará propuesta de clasificación de los licitadores y requerimiento de documentación al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:
Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
Haber constituido la garantía definitiva.
Haber satisfecho los gastos e impuestos del anuncio de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañada de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
La adjudicación deberá ser motivada y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:
En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características de la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización e Inicio del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización se publicará en el BORM y en el perfil de contratante.

El presente contrato iniciará su vigencia el día siguiente a la formalización del mismo o, en su defecto, acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:
Interpretar del contrato.
Resolver de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
Modificar el contrato por razones de interés público.
Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA. Ejecución del Contrato

Cumplimiento del contrato: El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el clausulado de este pliego y del pliego técnico, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Totana.
En todo caso, el Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, debiendo el adjudicatario desarrollar sus cometidos con la profesionalidad, diligencia y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato.
Derechos y Obligaciones del contratista:
Son derechos del adjudicatario: Percibir el precio correspondiente por la prestación de los servicios, en los términos establecidos en el presente Pliego.

Son obligaciones del adjudicatario:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, así como el resto de obligaciones indicadas en las otras cláusulas de estos Pliegos, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como deberá cumplir con la normativa sobre prevención de riesgos laborales y de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y, a cuyos efectos, entre otras obligaciones, antes del inicio de la actividad deberá acreditar por escrito en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento que ha realizado para los servicios contratados la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva y que, en su caso, ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios.
Suministrar al Ayuntamiento cuanta información, documentación y datos de la contabilidad le sean requeridos, que afecten al desarrollo del servicio, en soporte escrito así como en soporte informático, permitiendo el libre acceso a todas sus dependencias al personal facultativo municipal, para cuántas inspecciones o comprobaciones estimen oportunas. También deberá facilitar los informes puntuales que sean requeridos por el RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO sobre aspectos del contrato relativos al desarrollo del servicio, mejora del mismo, incidencias, etc.
Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Ésta obligación se considera esencial. Deberá mantener un servicio permanente, por lo que será responsable de cubrir las suplencias del personal (enfermedades, sanciones, bajas, vacaciones, etc…), a su costa.
Dirigir el servicio. A estos efectos designará a un RESPONSABLE DEL CONTRATO, con teléfono móvil, localización permanente las 24 horas y correo eléctrico para cualquier incidencia que pueda ocurrir; deberá ser una persona competente y responsable, cuyas funciones esenciales consistirán en la organización y dirección técnica de los trabajos, medios materiales e instalaciones, así como las relaciones con el Ayuntamiento, debiendo mantener puntualmente informado al RESPONSABLE

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

DEL CONTRATO sobre la marcha de los servicios y aspectos de consideración propios del contrato. Esta condición es esencial.
Acudir, necesariamente, al lugar designado por el Ayuntamiento a través del representante debidamente acreditado, cuantas veces sea requerido para resolver asuntos relacionados con la ejecución de este contrato, sin coste adicional alguno.
Cumplir los requisitos previstos en el TRLCSP para los supuestos de subcontratación. No podrá el adjudicatario subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, salvo que se trate de prestaciones accesorias y lo comunique al órgano de contratación. La infracción de lo aquí dispuesto será causa de resolución del contrato.
Abonar el importe de los anuncios, permisos y demás gastos ocasionados con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, importe de los tributos, impuestos o tasas estatales, autonómicas y locales que fueren de aplicación.
Obtener todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo Todos los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación de este contrato será asimismo por cuenta del contratista.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP, el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA.- Incumplimientos y Penalidades en la Ejecución del Contrato

Los incumplimientos que se relacionan a continuación, se considerarán cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato conforme a lo prevenido en el artículo 212.1 del TRLCSP y se impondrán al adjudicatario las siguientes penalidades "coercitivas" de entre el 1 y el 5% del valor estimado del contrato, por cada incidencia que suponga incumplimiento, en función de gravedad, circunstancias, reincidencia y mala fe en el incumplimiento. El incumplimiento muy grave podrá dar lugar a la Resolución del contrato.
Procedencia: Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:
Por incumplimiento de los plazos de impresión y/o reparto: Cuando el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquiera de las obligaciones que según estos pliegos (retraso en un 20 % de los plazos previstos en los pliegos, insuficiencia o inadecuación de medios personales, etc), podrá acordar la imposición de una penalidad económica del 1% del valor estimado del contrato, salvo que la administración opte por la resolución del contrato.
Por incumplimiento de otras obligaciones contractuales: Cuando el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra de las obligaciones establecidas en los pliegos, podrá acordar la imposición de una penalidad económica, como regla general del 0,2% del valor estimado del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 1% o un 3% respectivamente.
Se considerará incumplimiento de especial gravedad aquel que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente perjuicio para los usuarios o para el Ayuntamiento, o cause molestias graves a vecinos, usuarios, y público en general, pudiendo dar lugar a la Resolución del Contrato.
La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación previa audiencia al contratista y serán inmediatamente ejecutivas. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista ni la deducción proporcional de cantidades por servicios que no hayan sido efectivamente prestados o realizados en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 con excepción de las contempladas en su letras d) y e) y 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento que se garantice la audiencia de este, con los efectos previstos en los artículos 225 y 308 de dicho TRLCSP.
Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen de recursos y jurisdicción competente.

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) o ser impugnadas directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1.998 de 13 de julio, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 40 a 49 del R.D.L. 3/2011.
En cumplimiento de lo que determina el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y una vez examinado el contenido del presente pliego, se concluye que el mismo es ajustado a la normativa vigente.-Totana, 26 de Julio 2017.-El Secretario.-Fdo.: Manuel Merlos Marín.

ANEXO II

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE NOTIFICACIONES PARA SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS. (EXPTE SE 12/17)"

1. Objeto del servicio.

El objeto del servicio a realizar es la emisión y distribución de las facturas de agua y todos aquellos documentos relacionados con la gestión de impagados.
En la actualidad el número de abonados de este servicio municipal asciende a quince mil cuatrocientos cuarenta (15.440). La periodicidad de la facturación es trimestral.

2. Condiciones generales del servicio a contratar.

A fin de ahondar en la mejora del servicio y de obtener las mejores ventajas económicas posibles, el licitador deberá ofertar su capacidad para la impresión y posterior envío/distribución a los abonados, tanto de las facturas como de todos los documentos relacionados con la gestión de impagados.
La emisión de facturas y otros documentos que se generen deben imprimirse y distribuirse de forma masiva, a la mayor brevedad posible y teniendo siempre en cuenta los calendarios establecidos por el Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Totana.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

3. Servicios a realizar.

a. Impresión de facturas

Las facturas se generarán trimestralmente por el programa informático del Servicio Municipal de Aguas en función de un estricto calendario de lectura de consumos.
Las facturas se generarán, aproximadamente, en la cuarta semana de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.
La cantidad media estimada de facturas a imprimir es de 15.000 cada trimestre. Este número es inferior al número de abonados ya que algunos de ellos han elegido recibir la factura sólo en formato electrónico, tarea que realiza automáticamente el programa del servicio municipal de aguas. Se estiman, por tanto, 60.000 al año, aproximadamente, en función de las variaciones que experimente el número de usuarios así como el número de éstos que opten por la factura electrónica.
El Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Totana suministrará un archivo comprimido conteniendo todos los documentos para su descarga por la empresa adjudicataria
Las características de la factura impresa son las siguientes.
Papel Offset de 90 gramos, en formato A4, preimpreso a 4 + 4 tintas. Papel preparado para su acabado en modelo autosobre con carretillas laterales y pleca adicional para corte del justificante de pago.
Impresión de datos variables de la factura a una tinta por ambas caras.
Acabado en autosobre envolvente, sistema de pegado con cola de seguridad, blanca y con puntos selectivos. El formato de impreso una vez plegado será de 10 x 21 cm.
El reverso de la factura se utilizará para la incorporación de imágenes o mensajes de utilidad para el cliente. Estos mensajes son homogéneos para toda la facturación.
La empresa adjudicataria deberá imprimir las facturas señaladas en el plazo de 2 días hábiles desde la recepción del fichero de facturas.

Se adjunta modelo de factura.

b. Reparto de facturas de agua.

Una vez impresas las facturas señaladas en la letra anterior, deberá comenzar su reparto entre los usuarios.
El plazo máximo de reparto será de 10 días hábiles contados desde la finalización del plazo máximo para la impresión.
El reparto será sin acuse de recibo.
Las facturas correspondientes al primer trimestre de 2017 fueron 14.865. De ellas, 13.570 se repartieron dentro del casco urbano de Totana y les llamaremos **"reparto local"**.
Las otras 1.295 se repartieron fuera del casco urbano de Totana y en otras localidades de la región o de territorio nacional. A éstas les llamaremos **"reparto con franqueo"**
La empresa adjudicataria avisará al Servicio Municipal de Aguas de la fecha de finalización de este reparto a través de medios electrónicos (correo electrónico, etc.).

c. Impresión de avisos de recibo devuelto.

Aproximadamente dos semanas después del intento de cargo en cuenta corriente de los recibos de las facturas domiciliadas, se remitirá a la empresa adjudicataria fichero para la impresión de avisos de recibos devueltos.
La cantidad de avisos se estima en una media de 500 cada trimestre (2.000 al año) aunque lógicamente esta cifra puede sufrir pequeñas variaciones.
El Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Totana suministrará un archivo comprimido conteniendo todos los documentos para su descarga por la empresa adjudicataria.

Las características de impresión de estos avisos son las siguientes:
Papel Offset de 90 gramos, en formato A4. Papel preparado para su acabado en modelo autosobre con carretillas laterales.
Impresión de datos variables del comunicado a una tinta por ambas caras.
Acabado en autosobre envolvente, sistema de pegado con cola de seguridad, blanca y con puntos selectivos. El formato de impreso una vez plegado será de 10 x 21 cm.
Acabado en post con cola de seguridad, blanca y de baja viscosidad para inyectores por puntos selectivos.
La empresa adjudicataria deberá imprimir los avisos señalados en el plazo de 2 días hábiles desde la recepción del fichero de avisos.

Se adjunta modelo de aviso.

d. Reparto de avisos de recibo devuelto.

Una vez impresos los avisos de recibo devuelto señalados en la letra anterior, deberá comenzar su reparto entre los usuarios.
El plazo máximo de reparto será de 6 días hábiles contados desde la finalización del plazo máximo para la impresión.
El reparto será sin acuse de recibo.
Respecto a las devoluciones de recibos correspondientes a facturas del primer trimestre de 2017, se emitieron 486 avisos. De ellos 422 fueron dentro del casco urbano de Totana (**lo llamaremos reparto local**) y el resto, 64, se repartieron fuera del casco urbano y en otras localidades del territorio regional y nacional (**lo llamaremos reparto con franqueo**).
La empresa adjudicataria avisará al Servicio Municipal de Aguas de la fecha de finalización de este reparto a través de medios electrónicos (correo electrónico, etc.).

e. Impresión de avisos de facturas pendientes de pago para regularización de deuda.

Una vez al año el Servicio Municipal de Aguas generará un archivo con avisos a los usuarios que tengan un determinado número de facturas pendientes de pago instándoles a la regularización y pago de la deuda.
La cantidad media estimada de estos avisos es de 1.200 al año.
La empresa adjudicataria deberá imprimir los avisos señalados en el plazo de 2 días hábiles desde la recepción del fichero de avisos
El Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Totana suministrará un archivo comprimido conteniendo todos los documentos para su descarga por la empresa adjudicataria.
Las características de impresión de estos avisos son las siguientes:
Papel Offset de 90 gramos, en formato A4, preimpreso a 2 + 2 tintas.
Papel para acabado en modelo autosobre con carretillas laterales y pleca para corte del acuse de recibo.
Impresión de datos variables de la notificación a una tinta por ambas caras.
Acabado en sobre envolvente, sistema de pegado con cola de seguridad, blanca y con puntos selectivos.
El formato de impreso una vez plegado será de 10 x 21 cms.
Se adjunta modelo de aviso de facturas pendientes de pago para regularización de deuda.

f. Reparto de avisos de facturas pendientes de pago para regularización de deuda.

Una vez impresos los avisos de facturas pendientes de pago para regularización de deuda indicados en la letra anterior, deberá comenzar su reparto entre los usuarios.
El plazo máximo de reparto será de 10 días hábiles contados desde la finalización del plazo máximo para la impresión.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

En 2017 se han repartido 1.165 avisos, de los que 1.120 fueron dentro del casco urbano de Totana **(lo llamamos reparto local).** El resto, 45 avisos, fueron repartidos fuera del casco urbano y en otras localidades del territorio regional y nacional **(lo llamaremos reparto con franqueo).**
El reparto será **con acuse de recibo** que se devolverá al Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Totana.
Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación.
La empresa adjudicataria avisará al Servicio Municipal de Aguas de la fecha de finalización de este reparto a través de medios electrónicos (correo electrónico, etc.).

4. Medios

Los medios utilizados para prestar los servicios especificados en este Pliego serán por cuenta del adjudicatario.
A estos efectos, el Ayuntamiento de Totana no tendrá relación jurídica ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.
El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo realizar los seguros de responsabilidad civil que cubra posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

5. Oferta económicamente más ventajosa.

El licitador presentará 9 **precios**: A, B, C, D, E, F, G, H, I

Estos precios se ofertarán en **euros y tres decimales**, y **sin incluir el IVA.**

$$0{,}1533 \times A + 0{,}5313 \times B + 0{,}0845 \times C + 0{,}0044 \times D + 0{,}0166 \times E + 0{,}0041 \times F + 0{,}0030 \times G + 0{,}1937 \times H + 0{,}0091 \times I$$

La oferta económicamente más ventajosa será aquella que, al sustituir dichos precios en la fórmula, **resulte un valor más bajo** expresado en euros y céntimos de euro.

Siendo:

0,1533, 0,5313, 0,0845, 0,0044, 0,0166, 0,0041, 0,0030, 0,1937 y 0,0091 son las ponderaciones sobre la unidad, calculadas en función del gasto previsto en cada concepto, de los siguientes precios

A Precio unitario expresado en euros con tres decimales por impresión de las facturas indicadas en el apartado 3 letra a.

B Precio unitario, expresado en euros y tres decimales por reparto de las facturas indicadas en el apartado 3 letra b como de reparto local.

C Precio unitario expresado en euros y tres decimales por reparto de las facturas indicadas en el apartado 3 letra b como de reparto con franqueo.

D Precio unitario expresado en euros y tres decimales por impresión de los avisos de recibos devueltos, según lo establecido en el apartado 3 letra c.

E Precio unitario expresado en euros y tres decimales por reparto de los avisos de recibos devueltos, según lo establecido en el apartado 3 letra d como de reparto local.

F Precio unitario expresado en euros y tres decimales por reparto de los avisos de recibos devueltos, según lo establecido en el apartado 3 letra d como de reparto con franqueo.

G Precio unitario expresado en euros y tres decimales por impresión de avisos de facturas pendientes de pago para regularización de deuda, según lo señalado en el apartado 3 letra e.

H Precio unitario expresado en euros y tres decimales por reparto de los avisos de facturas pendientes de pago para regularización de deuda, según lo establecido en el apartado 3 letra f como de reparto local.

I Precio unitario expresado en euros y tres decimales por reparto de los avisos de facturas pendientes de pago para regularización de deuda, según lo establecido en el apartado 3 letra f como de reparto con franqueo.Totana, 24 de julio de 2017.-Fdo.: Francisco Arnao Carbonell

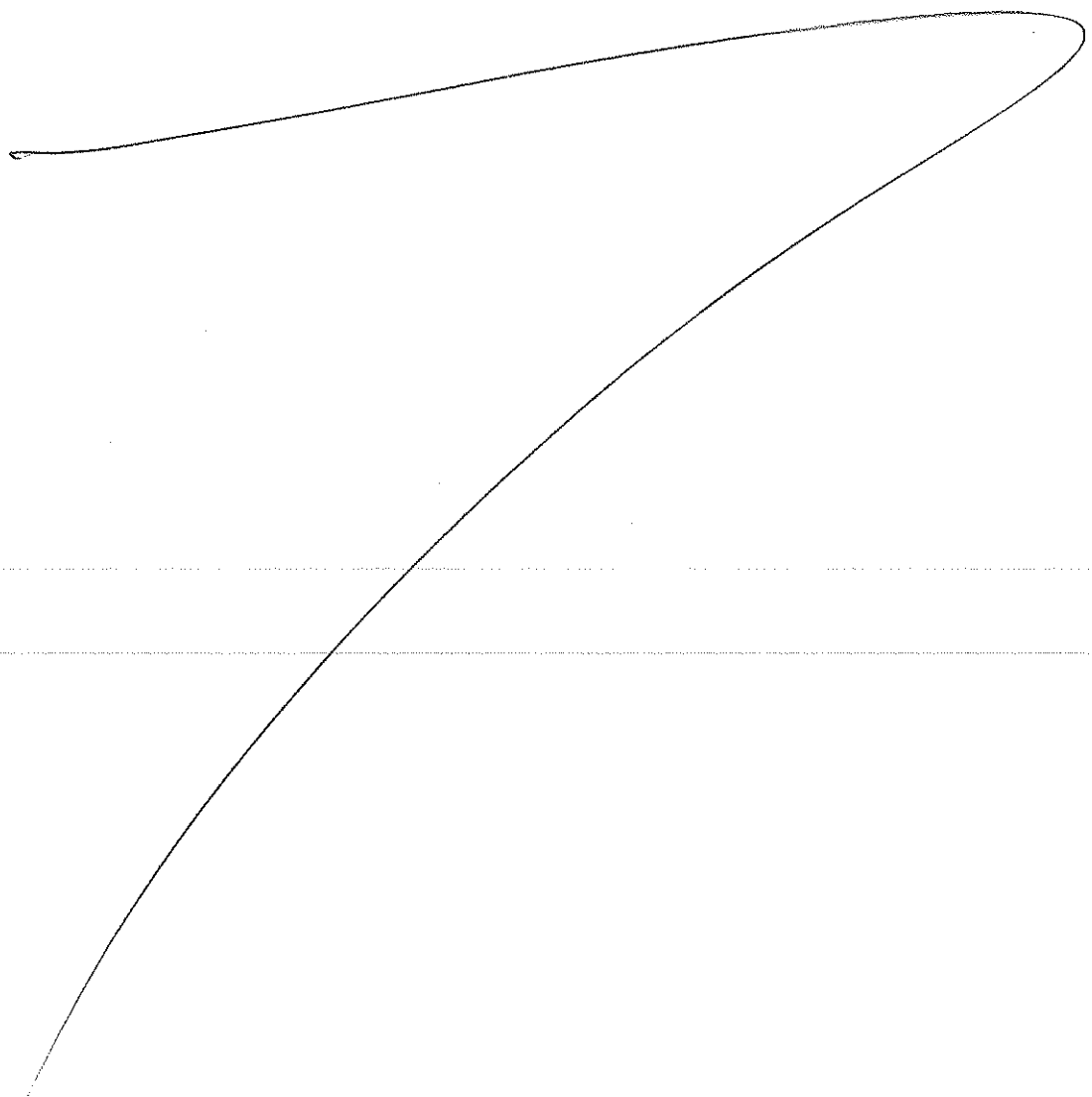

AYUNTAMIENTO
DE
TOTANA

Totana ORIGEN

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

MODELO DEVOLUCIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOTANA
Servicio Municipal de Aguas

Plaza de la Patrona Virgen
núm. registro entidad: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B
Tel. 968 421 785

ABONADO DE PRUEBA
C/ de Prueba, S/N
30850 TOTANA
MURCIA

ID Contrato: 20897

Totana, 13 de Julio de 2017

COMUNICANDO RECIBO DEVUELTO

Estimado usuario/a,

Según nuestros registros, su recibo de agua correspondiente a JUL - SEP / 2017 ha sido devuelto por el banco. El plazo voluntario de pago finaliza el 04/11/2017. A partir de esa fecha, si la factura estuviera sin pagar, pasaría a vía ejecutiva.

Puede pagar esta factura con este mismo documento en:
SOLAMENTE A TRAVES DE LOS CAJEROS AUTOMATICOS
DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES BANCARIAS:

BBVA, SABADELL-CAM, LA CAIXA Y CAJAMURCIA

Puede consultarnos cualquier duda llamándonos al 968 421 785 en horario de lunes a viernes de 9 h. a 13 h.

Reciba un cordial saludo.

[[FIRMA SOBRE SELLO A COLOR DEL AYUNTAMIENTO]]

Nombre de Prueba
Concejala Delegada
Servicio Municipal de Aguas

PÓLIZA:	20897	**EMISORA:**	399395
NOMBRE:	ABONADO DE PRUEBA	**REFERENCIA:**	000000000101
PERIODO:	3 - 2017	**IDENTIFICACIÓN:**	0421701
VENC.:	04/11/2017	**IMPORTE:**	100,00

90502399395000000000101042170100000000

Este documento no tendrá validez sin el recibo acreditativo o el sello de la Caja y no presupone el pago de las anteriores.
Ejemplar para la entidad Emisora. Sólo para pagos en ventanilla (no domiciliados).

MODELO AVISO DE CORTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOTANA
Servicio Municipal de Aguas

Plaza de la Balsa Vieja
Tlfn: 968 421 785

ID Contrato: 20897

Totana, 13 de Julio de 2017

COMUNICADO

Por medio del presente le pongo en su conocimiento que, según nuestros registros, tiene **pendiente de pago** los recibos a continuación detallados por los servicios de suministro de agua potable, basura y alcantarillado, sin perjuicio de que puedan existir otros recibos pendientes de pago emitidos por la anterior concesionaria del servicio de aguas.

Dispone de un plazo de 10 días hábiles para el pago de dichos recibos, que se encuentran al cobro en la oficina de recaudación (calle San Cristóbal, 8 de Totana); transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo su pago, se procederá a la baja en el servicio con el correspondiente **corte de suministro de agua** a la acometida particular, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Municipal del Servicio de Abastecimiento de Aguas, teniendo que correr posteriormente con los costes de Reposición del Servicio, en el momento en que abone su deuda.

Fecha	Nº Recibo	Contrato	Dirección Suministro	Importe
01/07/2017	F1234	201702	C/ de Prueba, S/N	100,00 €
			TOTAL DEUDA:	**100,00 €** *

* *Más los intereses y recargos que legalmente procedan.*

Si en el transcurso del envío de este comunicado hubiera hecho efectivo el pago de la cantidad adeudada, le ruego disculpe las molestias.

Para resolver cualquier tipo de duda, rogamos se persone o se ponga en contacto con la oficina del Servicio Municipal de Aguas, sita en Plaza de la Balsa Vieja (968 421 785).

[[FIRMA SOBRE SELLO A COLOR DEL AYUNTAMIENTO]]

Nombre de Prueba
Concejala Delegada
Servicio Municipal de Aguas

Ayuntamiento de Totana
Registro General de Salidas

Núm. Registro: **1234**
Fecha Registro: **13/07/2017**
Hora Registro: 14:00

AYUNTAMIENTO
DE
TOTANA

Totana ORIGEN

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

MODELO DIRECCIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOTANA
Servicio Municipal de Aguas

ABONADO DE PRUEBA
C/ de Prueba, S/N
30850 TOTANA
MURCIA

APROBADO POR UNANIMIDAD MEDIANTE VOTACION ORDINARIA

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), a veintiocho de julio de dos mil diecisiete .

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

ANDRÉS GARCÍA CÁNOVAS